



## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 26 TRABAJADORES EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS MESAS (Cuenca)**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la **selección de trabajadores desempleados** que participaran en la ejecución del proyecto "Mantenimiento de edificios municipales" cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Unión Europea a través del FSE y el Ayuntamiento de Las Mesas, dentro del marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha regulado por la Orden de 28/12/2016.

### **SEGUNDA.- AMBITO TERRITORIAL**

La presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de las personas desempleadas inscritas en la oficina de empleo de Belmonte.

### **TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES**

Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

*"1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:*

**a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:**

**1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.**

**2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.**

**3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.**

**4º. Personas que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro este empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.**



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.*
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.*
- 2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas.**

*La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de procedan a su contratación.*

(En lo referente al punto anterior el Ayuntamiento ha recibido comunicación de la Dirección provincial para la contratación directa de cuatro trabajadores)

- 3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio) salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.**
- 4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores”**

De conformidad con el ámbito territorial fijado en la base 2ª la oficina de empleo viene referida a la de la localidad de Belmonte.

#### **CUARTA.- PERFILES, PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Teniendo en cuenta la resolución aprobatoria el puesto de trabajo es para peones en la obra a realizar de “Mantenimiento de Infraestructuras Municipales”, para 30 trabajadores (cuatro de ellos ya han sido designados por la Dirección Provincial correspondiente).



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
“El FSE invierte en tu futuro”



**El plazo para formular solicitud se iniciará el 8 de septiembre de 2017 y finalizará a las 14 horas del 18 de septiembre de 2017.**

Junto con la instancia, asimismo, según las peculiaridades de cada solicitante, deberá aportarse la documentación que se relaciona en la misma (La referida solicitud es la que figura en las presentes bases como ANEXO I.

Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

Es obligación de la persona participante aportar la documentación e información que se le requiera en tiempo y forma.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden son obligaciones de las personas participantes:

*“a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.*

*b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.*

*c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.*

*2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.”*

#### **SEXTA.- OFERTA GENERICA DE EMPLEO.-**

Tal y como dispone el artículo 21 de la Orden reguladora, el Ayuntamiento de Las Mesas, con una antelación de más de 15 días naturales, remitió oferta genérica de empleo que contenía el perfil de los trabajadores que han desempeñar las tareas a realizar en el proyecto aprobado.

La oferta presentada se formuló atendiendo al requerimiento del puesto de trabajo y no contenía elementos que pudieran servir de base para cualquier tipo de discriminación que no responda a los criterios preferenciales establecidos en la orden reguladora.

En el apartado 3 del citado artículo 21, asimismo, se establece lo siguiente:



Unión Europea

Fondo Social Europeo

“El FSE invierte en tu futuro”



*“La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.”*

#### **SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-**

En el artículo 22.1 de la Orden se establece, con carácter general, el procedimiento que deberá seguirse para la selección de aquellos participantes encuadrados en el apartado 1 del artículo 6 de la misma:

*“1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.*

*La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.*

*La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.”*

En lo relativo al procedimiento a seguir **para llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado en el artículo 6.2 de la Orden**, en el artículo 22.2 de la misma se dispone lo siguiente:

*“2. No obstante, con objeto de llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado en el artículo 6.2, la Consejería competente en materia de asuntos sociales podrá remitir en cualquier momento, a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, las personas cuya inclusión haya sido informada favorablemente por los servicios sociales.”*

#### **OCTAVA.- BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.**

El artículo 23 de la Orden establece los criterios que han de ser tenidos en cuenta por las entidades beneficiarias para proceder a la selección de los participantes, disponiendo al respecto lo siguiente:

*“Artículo 23. Criterios de selección.*

*1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.*



Unión Europea

Fondo Social Europeo

“El FSE invierte en tu futuro”



*Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.3.*

*2. No podrán introducir en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración del currículum o experiencia de los aspirantes.*

*3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.*

*4. En todo caso, **las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.***

A la vista de lo dispuesto en el citado artículo, la selección de aquellos participantes encuadrados en el apartado 1 del artículo 6 de la Orden, con las peculiaridades que se indicarán, se llevará a cabo según la siguiente baremación:

**A) Rentas-ingresos económicos del año 2016 del conjunto de la unidad familiar:**

En atención a la “renta/ingresos económicos **del año 2016**” del conjunto de la unidad familiar, se asignará la siguiente puntuación, dividiendo las rentas-ingresos económicos anuales del conjunto de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma (renta familiar “per cápita **del año 2016**”).

Para el cálculo de la renta per cápita **del año 2016** se tendrán en cuenta los ingresos **del año 2016** percibidos por **todos los miembros de la unidad familiar** en concepto de: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso (casilla 392 de la declaración de la Renta).

Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de 25 si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de los miembros perciba ingreso alguno por rentas de trabajo, rentas económicas,



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
“El FSE invierte en tu futuro”

prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

La acreditación de los ingresos deberá realizarse mediante la presentación de fotocopia compulsada de la declaración de la renta **del año 2016** o en su defecto en caso de no estar obligado, certificación de la Agencia Tributaria de los ingresos percibidos durante el año 2016.

Aquellos solicitantes que no presenten toda la documentación justificativa de los ingresos de la unidad familiar, no serán tenidos en cuenta en la baremación y en consecuencia tendrán cero puntos en dicho apartado.

Renta per cápita <b>del año 2016</b>	PUNTOS
Disponer de 0 € de ingresos	5
Disponer de 1 € a 1200 €	4
Disponer de 1.201 € a 2.400 €	3
Disponer de 2.401 € a 4.800 €	2
Disponer de 4.801 € a 8.000 €	1
Disponer de más de 8.000 €	0

#### B) **Tiempo de permanencia en desempleo**

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente regla:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgarán 0.1 puntos hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia la puntuación máxima por este concepto será de 1.6 puntos (0.1x16).

#### **No percepción de prestaciones por desempleo**

CRITERIO	PUNTOS
Demandantes de empleo no ocupados entre 25 y 65 años (ambos incluidos) que no sean perceptores de prestación por desempleo tanto en su nivel contributivo como no contributivo	3

**En caso de empate en baremación prevalecerá:**

**En primer lugar el solicitante de mayor edad.**

**En segundo lugar, si hay coincidencia en la edad, tendrán preferencia las mujeres, si persiste el empate se realizará a sorteo público entre los afectados.**

#### **NOVENA.- EXCLUSIONES.**

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- Estarán excluidas las personas que hayan sido contratadas en el marco de la Orden de 27 de octubre de 2015 o de la Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



Economía, Empresas y Empleo, salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en cuyo caso tendrán prioridad aquellas que no hubieran sido contratadas en dichos Planes.

- c) No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas siempre que en el ámbito territorial de actuación no existieran pertenecientes a los colectivos indicados en la Orden.
- d) No podrán participar en este programa las personas que ya fueron contratadas en otros planes o programas de empleo durante 2016, salvo cuando se trate de situaciones de extrema necesidad o sean priorizadas por los Servicios Sociales.
- e) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada salvo causas justificadas, apreciadas libremente por la comisión de selección.
- f) Este Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

#### **DECIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.-**

Las personas a contratar deberán poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de PEON y en consecuencia no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, sin admisión de presunciones.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del periodo de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento deberá sustituirla, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

La comisión de selección estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección. Asimismo, podrá recabar de los interesados, en su caso, la documentación complementaria necesaria para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y para la determinación correcta de la baremación

#### **UNDECIMA.- PUBLICIDAD.-**

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Mesas y en la página web municipal [www.lasmesas.es](http://www.lasmesas.es)



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



Asimismo, a efectos informativos, se comunicará a la oficina comarcal de empleo para su difusión en sus tablones,

#### **DUODECIMA.- COMISION DE SELECCIÓN.**

La Comisión de Selección la nombrará el Alcalde-Presidente y estará compuesta por:

PRESIDENTA: D<sup>a</sup> María Engracia Alarcón Herreros

VOCALES: D<sup>a</sup> Teresa Romero Crespo

D<sup>a</sup> Laura Marín Herreros

D<sup>a</sup> María Luisa de la Calle Villegas

D. Juan Miguel Romero Flores

SECRETARIO: D. David Lara Lillo

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

Los miembros de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la comisión de selección por mayoría.

La comisión de selección se constituirá al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias y previa constitución de la misma, procederá a baremar las solicitudes de acuerdo con la documentación presentada.

Finalizada la baremación se realizará la publicación provisional de aspirantes seleccionados en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, por espacio de tres días, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo la comisión resolverá sobre las reclamaciones presentadas y publicará la lista definitiva de aspirantes selección y procederá a realizar propuesta de contratación para los veintiséis que obtengan mayor puntuación e indicando la lista de reservas por el orden de sustitución.

#### **DECIMO TERCERA.- NORMAS APLICABLES.-**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en la Ley



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"





30/ 84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como por lo dispuesto en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en C-LM y por la Resolución de 25/01/2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017.

#### **DECIMO CUARTA.- RECURSOS.-**

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Las Mesas en el plazo de un mes o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Mesas y en la página web municipal [www.lasmesas.es](http://www.lasmesas.es), sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 14 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Las Mesas, a 30 de agosto de 2017.



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"